

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Junio 21 de 2023. A Despacho del señor Juez.  
Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario

Radicación: 760014003012-2023-00496-00  
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.  
Demandante: Multibienes Ltda.  
Demandado: Jennyfer Mulato Pedroza  
José Jesús Valencia Giraldo

Auto Interlocutorio No. 833

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad  
Santiago de Cali, junio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

Multibienes Ltda. quien actúa por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda contra Jennyfer Mulato Pedroza y José Jesús Valencia Giraldo, para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en (1) contrato de arrendamiento, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago contra Jennyfer Mulato Pedroza y José Jesús Valencia Giraldo a favor de Multibienes Ltda., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

2.- Ochocientos Treinta y Ocho Mil Pesos Mcte. (\$838.000), por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre/2022.

3.- Ochocientos Treinta y Ocho Mil Pesos Mcte. (\$838.000), por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre/2022.

4.-Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Nueve Pesos Mcte (\$ 49.399) por concepto de factura de servicios públicos del periodo 30 de septiembre a 29 de octubre 2022 con referencia N° 282979564 de emcali.

5.-Dos Mil Setecientos Cuarenta y Ocho Pesos Mcte (\$ 2.748) por concepto de factura de servicios públicos del periodo 12 de octubre a 11 de noviembre 2022 con referencia n° 252553367 de gases de occidente

6.-Un Millón Seiscientos Setenta y Seis Mil Pesos Mcte. (\$1.676.000) por concepto de cláusula penal de contrato arrendamiento para vivienda.

7.-Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

8.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

9-Reconocer personería a la abogada Juliana Rodas Barragán portadora de la cedula de ciudadanía No. 38.550.846 y T.P. No. 134.028 expedida por el C.S. de la Judicatura, para comparecer al proceso en calidad de apoderada judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

Notifíquese,  
El Juez,

6                    JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

✉ [j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) 🏢 Cra. 10 No.12-15  
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10  
Cali – Valle

**Firmado Por:**  
**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85ab2ec27f993caea91fb336650f9e24b900585a63c1fbfeb9a6f3bece6023d2**

Documento generado en 21/06/2023 02:02:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**